



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 5/10/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 158

Página 1 de 8

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
05001250200020240050501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DUBAN FERNEY GONZALEZ SERNA	ROSA ALICIA ALVAREZ ZEA	

ESTADO N° _____

FECHA: 5/10/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020240050501 seguido contra el abogado Duban Ferney González Serna, por queja formulada por la señora Rosa Alicia Álvarez Zea, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: REVOCAR el auto de terminación anticipada del 31 de enero de 2025, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia en favor del abogado Duban Ferney González Serna, para que en su lugar se continúe con la investigación disciplinaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
15001250200020230068801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LAURA DANIELA VEGA VALENZUELA	PABLO ALEJANDRO GALINDO SANDOVAL	El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 05 de octubre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 15001250200020230068801 seguido contra el disciplinable LAURA DANIELA VEGA VALENZUELA, por queja formulada por PABLO ALEJANDRO GALINDO SANDOVAL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 13 de noviembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá que ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario seguido en contra de la abogada LAURA DANIELA VEGA VALENZUELA por las razones expuestas en este proveído. El presente estado se publica1 de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 12

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

20001250200020230024601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	PEDRO NORBERTO CASTRO ARAUJO	JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO
-------------------------	---	------------------------------	-----------------------------

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 20001250200020230024601 seguido contra el disciplinable PEDRO NORBERTO CASTRO ARAUJO, por queja formulada por JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de terminación anticipada proferida el veintinueve (29) de agosto de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de las

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020240168701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JUAN DIEGO RUEDA MATEUS	KAROL JULIE MENDEZ VARGAS	ESTADO N° _____ FECHA: EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020240168701 seguido contra JUAN DIEGO RUEDA MATEUS, por queja formulada Por KAROL JULIE MENDEZ VARGAS, ANDRES EDUARDO SALCEDO PATIÑO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a JUAN DIEGO RUEDA MATEUS. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente ELAB

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020240168701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JUAN DIEGO RUEDA MATEUS	ANDRES EDUARDO SALCEDO PATIÑO	ESTADO N° _____ FECHA: EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020240168701 seguido contra JUAN DIEGO RUEDA MATEUS, por queja formulada Por KAROL JULIE MENDEZ VARGAS, ANDRES EDUARDO SALCEDO PATIÑO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a JUAN DIEGO RUEDA MATEUS. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente ELAB

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

68001250200020250034101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JISSETH DAYANA MARTINEZ MIRANDA	MARTHA LUCIA AMADO AMAYA	
-------------------------	---	---------------------------------	--------------------------	--

ESTADO N° _____

FECHA: 5/10/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020250034101 seguido contra la abogada Jiseth Dayana Martínez Miranda, por queja formulada por la señora Martha Lucia Amado Amaya, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 6 de mayo de 2026 por medio de la cual, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, resolvió negar una prueba solicitada por la disciplinable, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia...

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la abogada Jiseth Day

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020250094401	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JAIRO CORZO GOMEZ	COMPULSA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER	ESTADO N° _____ FECHA: 05/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202500944-01, seguido contra el Dr. Jairo Corzo Gómez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada el 22 de julio de 2026 en el cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Santander negó una solicitud probatoria impetrada por el disciplinable JAIRO CORZO GÓMEZ, de conformidad con las razones expuestas.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Jairo Corzo Gómez, como disciplinable, y a su respec

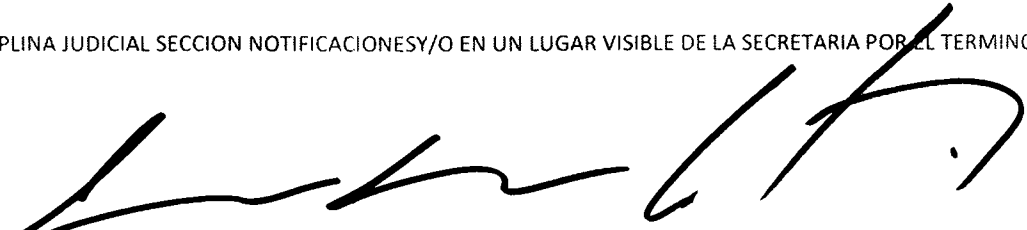
Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: 
JHAZWARA FARITZA CASTRO SANCHEZ

REVISÓ: 
PRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 5 8

FECHA: 5/10/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020240050501 seguido contra el abogado Duban Ferney González Serna, queja formulada por la señora Rosa Alicia Álvarez Zea, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** el auto de terminación anticipada del 31 de enero de 2025, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia en favor del abogado Duban Ferney González Serna, para que en su lugar se continúe con la investigación disciplinaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al abogado Duban Ferney González Serna. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Leidy Djana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 5 8

Bogotá, D.C., 05 de octubre de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 15001250200020230068801** seguido contra el disciplinable **LAURA DANIELA VEGA VALENZUELA**, por queja formulada por **PABLO ALEJANDRO GALINDO SANDOVAL**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 13 de noviembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá que ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario seguido en contra de la abogada **LAURA DANIELA VEGA VALENZUELA** por las razones expuestas en este proveído».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LAURA DANIELA VEGA VALENZUELA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Nelson Araque Angarita
Citador v

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 5 8

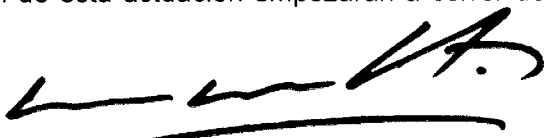
Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

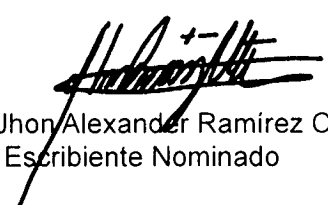
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **20001250200020230024601** seguido contra el disciplinable **PEDRO NORBERTO CASTRO ARAUJO**, por queja formulada por **JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión de terminación anticipada proferida el veintinueve (29) de agosto de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de las partes copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador acuse recibo. En este caso se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **PEDRO NORBERTO CASTRO ARAUJO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial


Elaboro: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 5 8

FECHA: 5/10/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020240168701 seguido contra el abogado Juan Diego Rueda Mateus, por queja formulada por el(a) señor(a) Karol Julie Méndez Vargas y Andrés Eduardo Salcedo Patiño, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión adoptada en la sesión de audiencia de pruebas y calificación provisional del 2 de junio de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual negó la práctica de la declaración de la señora Lizeth Ariza Rojas, para en su lugar **DECRETAR** dicha prueba, la cual se deberá practicar de manera virtual, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a el abogado Juan Diego Rueda Mateus y su defensor de oficio Jairo Odair Ruiz Piñeros. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 5 8

FECHA: 5/10/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020250034101 seguido contra la abogada Jiseth Dayana Martínez Miranda, queja formulada por la señora Martha Lucía Amado Amaya, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia proferida el 6 de mayo de 2026 por medio de la cual, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, resolvió negar una prueba solicitada por la disciplinable, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la abogada Jiseth Dayana Martínez Miranda. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CÁRLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 5 8

FECHA: 05/10/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202500944-01, seguido contra el Dr. Jairo Corzo Gómez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada el 22 de julio de 2026 en el cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Santander negó una solicitud probatoria impetrada por el disciplinable **JAIRO CORZO GÓMEZ**, de conformidad con las razones expuestas...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Jairo Corzo Gómez, como disciplinable, y a su respectivo defensor de oficio, el Dr. Freddy Antonio Álvarez Apolania, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.